

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVI Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE INCLUIR COMO DE IMPULSAR EL ACCESO Y CAPACITACIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 26 de enero del 2022

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Salud y Atención a Grupos Vulnerables

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

**DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA  
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.**



El que suscribe **Diputado Heriberto Treviño Cantú**, integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La implementación de las tecnologías de la información y la comunicación en la actualidad TIC, ha representado grandes avances en los diferentes sectores y aspectos de la vida de las personas, su incorporación ha logrado mejorar, la manera en que las personas se comunican e interactúan, además de ser un factor clave del desarrollo social y económico tanto individual como colectivo.

En décadas recientes el avance de las tecnologías ha sido una constante en el desarrollo e integración social, transformando en su conjunto la forma en que se construyen y conviven las sociedades; ya sea con fines profesionales o recreativos, han traído consigo beneficios conectando de forma digital a todo el mundo; en especial en términos de comunicación y aprendizaje funcionando como

herramientas que permiten un desempeño óptimo en las labores cotidianas de las personas.

Si bien, el beneficio que han traído consigo las TIC en la vida de las personas es importante, también es cierto que, dicho beneficio no ha llegado a todos los sectores de la población, en particular a los adultos mayores.

En México, de acuerdo a datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hay 84.1<sup>1</sup> millones de usuarios de internet, que representan 72.0 por ciento de la población total del país, sin embargo, el grupo de edad que menos acceso a los servicios de internet tiene es mayor a 55 años de edad, pues sólo 37.5 por ciento de este sector poblacional tiene acceso a este servicio.

Aunque existe una amplia cobertura en la población en general, la migración digital total de la población aun no es un hecho y se concentra en particularmente la problemática en los adultos mayores, grupo rezagado en cuanto a las TIC's, convirtiéndose en un área de oportunidad que debe atenderse.

Tan solo en Nuevo León de acuerdo a cifras arrojadas por el índice de desarrollo de las TIC's (IDTMEX); la entidad ocupa un segundo lugar en la incorporación de la capacidad de acceso de los usuarios, el uso que se les da y el conocimiento respecto a las mismas con un valor de

---

<sup>1</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH\\_2020.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/OtrTemEcon/ENDUTIH_2020.pdf)

(6.56) de 10;<sup>2</sup> teniendo en cuenta dicha cifra, si bien representa un resultado positivo, este no garantiza que se promueva la inclusión tecnológica para todos los sectores sociales del Estado.

La inclusión tecnológica digital es necesaria en nuestra entidad, no solo para promover el conocimiento de las generaciones en el ámbito educacional, que, si bien es un factor importante, también permite el desarrollo industrial y la oportunidad de fortalecer áreas de oportunidad como el campo y servicios públicos, pero en particular para la enseñanza y aprendizaje, así como la prosperidad de la integración social para todos los sectores poblacionales.

Las TIC's, pueden permitir a los adultos mayores aumentar y mejorar su desarrollo individual y social, así como optimizar su calidad de vida desde los puntos de vista técnico, económico, político y cultural. Las actividades intelectuales apoyan y aumentan la autonomía en la edad avanzada, por lo que se consideran un factor protector contra una vejez discriminada.

El prestar mayor atención a las necesidades particulares de las personas adultas mayores y a los problemas o condiciones especiales a las que se enfrentan; a partir de acciones que puedan hacer más fácil su modo de vida, para lograr su integración dentro del sector económico, social y tecnológico es una labor que debe ser encausada de manera noble con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Cabe mencionar que la brecha digital entre adultos mayores los hace más vulnerables a ser víctimas de fraude cibernético o robo de

---

<sup>2</sup> Gonzalo Rojon. (2020). Brecha Digital y Desigualdad Regional. octubre, 2021, de Instituto del Derecho de Sitio web: <https://www.idet.org.mx/opinion/columnas/brecha-digital-y-desigualdad-regional/>

identidad, así como verse afectados en la obtención de bienes o servicios de primera necesidad que por motivos de edad no pueden ya realizar por si solos y quedando en un estado de vulnerabilidad grave.

Por ende, la bancada del Partido Revolucionario Institucional, siempre sensible de las necesidades hacia los adultos mayores y partiendo de llevar justicia social a todos los sectores vulnerables, de manera consciente y urgente, vemos necesario el combatir la brecha digital.

Por lo anteriormente expuesto y para una mayor comprensión presento el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<b>Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León</b>	
Artículo 5º.- ...	Artículo 5º.- ...
I. a III. ....	I. a III. ....
IV. ....	IV. ....
a) a g) ....	a) a g) ....
h) A recibir capacitación necesaria sobre el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.	h) Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como la capacitación para su uso.
V. a VII. ....	V. a VII. ....
Artículo 24.-...	Artículo 24.-...
I. a XII. ....	I. a XII. ....
XIII. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto; y	XIII. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;
XIV. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.	XIV. Promover e impulsar el acceso y capacitación de las personas adultas mayores a las tecnologías de la Información y Comunicación, y
	XV. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.
<b>Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León</b>	

Artículo 10.-...	Artículo 10.-...
I. a XIII. ...	I. a XIII. ...
Sin correlativo	XIII Bis. - Proporcionar a las Personas Adultas Ingresadas acceso y capacitación a las tecnologías de la Información y Comunicación.
XIV. a XVIII. ...	XIV. a XVIII. ...

Por lo anteriormente expuesto solicito que se someta a su consideración la presente iniciativa con Proyecto de:

## DECRETO

**PRIMERO.**-Se reforma por modificación el inciso h) de la fracción IV del artículo 5°; la fracción XIV del artículo 24° y se adiciona una fracción XV al artículo 24° de la **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León** para quedar como sigue:

### Artículo 5°.-...

I. a III. ...

IV. ...

a) a g) ...

**h) Al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como la capacitación para su uso.**

V. a VII. ...

### Artículo 24.-...

I. a XII. ...

XIII. Celebrar convenios, contratos, acuerdos y todo tipo de actos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

**XIV. Promover e impulsar el acceso y capacitación de las personas adultas mayores a las tecnologías de la Información y Comunicación, y**

**XV. Las demás que establezca esta ley o que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del instituto, y las que establezcan otros ordenamientos jurídicos.**

**SEGUNDO.** -Se adiciona una fracción XIII Bis al artículo 10° de la **Ley de Instituciones Asistenciales Públicas y Privadas para las Personas Adultas Mayores en el Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 10.-...

I. a XIII. ...

**XIII Bis.** - Proporcionar a las Personas Adultas Ingresadas acceso y capacitación a las tecnologías de la Información y Comunicación.

XIV. a XVIII.

**TRANSITORIO:**

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Monterrey, N.L., enero de 2022

Grupo Legislativo del PRI

Dip. Heriberto Treviño Cantú